



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 036-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La solicitud con Reg. 381, de fecha 13 de enero de 2021; Informe N° 027-2021-LDMG-Dey'P-GIDUR-MDNC, de fecha 16 de febrero de 2021; Informe N° 176-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 19 de febrero de 2021; Informe N° 122-2021-MDNC-OL, de fecha 09 de marzo de 2021; Informe N° 084-2021-GAF/MDNC, de fecha 09 de marzo de 2021; Informe N° 0112-2021-OP/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2021; Informe Legal N° 091-2021-OAJ/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2021, de fecha 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el **artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, en el **primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo el artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el **artículo 11° de la Ley N° 39151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento; así mismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante **Solicitud con Reg. 381**, de fecha 13 de enero de 2021, el Presidente del Comité de la Iglesia Católica del Caserío de Vista Alegre, solicita apoyo con la donación de ladrillos para la ejecución del centro comunitario.

Que, mediante **Informe N° 027-2021-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC**, de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia de Infraestructura hace llegar informe de verificación de campo, indicando que se necesita 2924 ladrillos para la construcción de la casa comunal del Caserío Vista Alegre.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 41°; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 091-2021-OAJ/MDNC**, y la disponibilidad presupuestal, según **Informe N° 0112-2021-OP/MDNC**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de 3000 ladrillos para al Caserío Vista Alegre, representado por su presidente del Comité de la Iglesia Católica, el **Sr. SANTOS BURGA SALDAÑA**, para la construcción de la casa comunal del caserío en mención.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe